

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.898

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 116 de 27 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 117 de 27 de abril de 1949, por el cual se hacen promoción y nombramiento.

Departamento Consular

Resolución No 2145 de 11 de abril de 1949, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución No 2146 de 20 de abril de 1949, por la cual se reconoce provisionalmente a un consul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 161 de 28 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2038, 2039 de 25; 2041 de 26 y 2043 de 28 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 116
(DE 27 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Ramón Noriega, Vicecónsul honorario de Panamá en Cartago, Costa Rica, en reemplazo del señor Ricardo Albarracín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2145

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2145.—Panamá, 11 de abril de 1949.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro de Bouteaud, en comunicación de 4 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Acapulco, Estado de Guerrero, México.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro de Bouteaud del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Acapulco, Estado de Guerrero, México, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

HACENSE PROMOCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 117
(DE 27 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Promuévese al cargo de Cónsul honorario de Panamá en Golfito, Costa Rica, al señor Fernando Soto, actual Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en ese lugar.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Luis Iglesias Booker, Vicecónsul honorario de Panamá en Golfito, Costa Rica, en reemplazo del señor Fernando Soto, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 2146

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2146.—Panamá, 20 de abril de 1949.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Monnett B. Davis, Embajador de los Estados Unidos de América en Pa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
9496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

namá, en comunicación N° 154 de 14 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Robert Janz como Cónsul de ese país en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Robert Janz como Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Janz las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 101

(DE 28 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Srta. Gudelia Becerra, Operadora de 1ª categoría del Departamento de Tabulación de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de la señorita Carolina Aguirre, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2038

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2038.—Panamá, 25 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 36 y 36 A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7610 de 25 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Ronnie", del porte de 398 toneladas brutas y de propiedad de Thomas J. Santos, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio.

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

RESUELTO NUMERO 2039

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2039.—Panamá, 25 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 37 y 37 A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7619 de 25 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Conceder Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Liberty Bell", del porte de 282.84 toneladas brutas y de propiedad de Frank H. Gonsalves Jr., para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las tempora-

das comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H

RESUELTO NUMERO 2041

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2041.—Panamá, 26 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 39 y 39 A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7623 de 25 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Viking", del porte de 233.95 toneladas brutas y de propiedad de Frank Brenha Jr., para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

RESUELTO NUMERO 2042

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2042.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 40 y 40 A.,

de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7628 de 28 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave denominada "Margie Pearl", del porte de 392.67 toneladas brutas y de propiedad de Francis E. Pastore, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

RESUELTO NUMERO 2043

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2043.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 41 y 41 A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7628 de 28 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sun Voyager", del porte de 294 toneladas brutas, y de propiedad de E. D. Sindelar, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 26 de Mayo de 1948.

As: 6030. Escritura Nº 946 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Clotilde Palma de Monge vende a Tobias Antonio Monge Fuentes una finca de su propiedad situada en Chilibre Distrito de Panamá, y el comprador asume una hipoteca a favor de la sociedad Méndez y Zubieta Compañía Limitada.

As: 6031. Escritura Nº 959 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Arturo Rodríguez Pereira declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Parque Le-fevre, Sabanas de esta ciudad.

As: 6032. Escritura Nº 953 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de la Junta Directiva de la Compañía Sibros S. A. celebrada el 10 de Mayo de 1948.

As: 6033. Escritura Nº 935 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Phaxson Holding Inc. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 6034. Escritura Nº 936 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Mafic Corporation con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 6035. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7978 de 19 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Robert Kaye con domicilio en la ciudad de Panamá.

As: 6036. Certificado Notarial de 8 de Abril de 1948 otorgado ante Sarah Saltzman, Notario Público del Estado de Nueva York, el cual se relaciona con la Compañía Marítima Neptuno S. A.

As: 6037. Certificado Notarial expedido por Mildred G. Mulligan, Notario Público del Estado de Nueva York, el cual se relaciona con la Sociedad Armadora de Panamá S. A.

As: 6038. Certificado Notarial expedido por Sarah Saltzman, Notario Público del Estado de Nueva York, el cual se relaciona con la Compañía Marítima Ganges S. A.

As: 6039. Certificado Notarial expedido por Sarah Saltzman, Notario Público del Estado de Nueva York, por el cual se relaciona con la Sociedad Armadora Centroamericana S. A.

As: 6040. Escritura Nº 958 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Sesión ordinaria de Accionistas de la empresa "Actividades Aéreas S. A."

As: 6041. Escritura Nº 534 de 26 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segregó un lote de terreno de una finca situada en este Distrito: de Jara mejoras sobre el lote segregado, lo vende a José Manuel Batista y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco y sobre dicha finca.

As: 6042. Escritura Nº 828 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se edita la Escritura a que se refiere el asiento 8687 del Tomo 36 del Diario.

As: 6043. Escritura Nº 159 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Jaime Company concede más facultades a su apoderado Matías Corro.

As: 6044. Escritura Nº 422 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de Justino Castro de Seda.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de Mobiliario para la escuela
Dominio del Canadá.

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las diez en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de mobiliario para la Escuela Dominio del Canadá.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Secretaría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Mayo de 1949.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por Escritura Pública número 742 de mayo 2 de 1949, otorgada en la Notaría Primera de Panamá, compré a Gustavo Eduardo Alemán el establecimiento comercial denominado "Cantina Colón" situado en esta ciudad, en la esquina formada por la Calle 3 de Noviembre y Calle 22 Este-bis.

• Panamá, 14 de Mayo de 1949.

Arturo Lee Ah Kai.

L. 21.440

(Tercera publicación)

AVISO

Hago saber al público que por Escritura número 90 de veintiocho de abril del año en curso, compré al señor Domingo Chee Chong su establecimiento comercial situado en esta ciudad, en Avenida del Frente, bajos de la casa número ocho mil treinta (8,030), denominado "El Escudero". Cumpló así mandato del artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, mayo tres de 1949.

L. 7916

(Tercera publicación)

Cecilio Medio.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco de Urbanización y Rehabilitación contra Clara Lulalia Callender, se ha señalado el día diez de junio próximo para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada, que se describe así:

Finca Nº 18.065, inscrita al Folio 242, Tomo 445, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, con una superficie de ochocientos ochenta y ocho (888) metros cuadrados con dos mil doscientos cincuenta (2.250) centímetros cuadrados, cuyas medidas y linderos constan en el Registro Público, y sobre el cual está construida una casa estilo chalet, de un solo piso, paredes de concreto, pisos de mosaicos, cielo raso de celotex y techo de tejas, con su respectivo garage.

La casa mide ocho metros (8 m.) de frente por ocho metros cincuenta centímetros (8.50 m.) de fondo, ocupando una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados (68.m2). El garage mide tres metros (3m.) de frente por seis metros (6m.) de fondo, ocupando una superficie de diez y ocho metros cuadrados (18.m2). Todo lo construido ocupa una superficie de ochenta y seis metros (86m2) y linda por sus lados Norte, Sur, Este y Oeste con terreno libre del lote sobre el cual se halla edificada.

Servirá de base para el remate la suma de Siete Mil Seiscientos Trece Balboas Con Veintidós Centésimos (B/. 7.613.21), por la cual se ha presentado la demanda y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del bien en remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 13 de mayo de 1949.

Rubén Quirós Aponte,
Secretario.

L. 21.527

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor André Rothband, varón, mayor de edad, casado, natural de Polonia, comerciante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le ha incoado su esposa Susana Henrietta Vajda de Rothband.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba expresado, a defenderse en el Juicio de Divorcio contra el interpuesto se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

Conforme lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lamiza.

L. 7941

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señorita María Arza, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "Villa María", ubicado en el Llanito, jurisdicción del Distrito de Chepo, de una extensión superficial de Quince Hectáreas con Setecientos Veintiocho Metros Cuadrados (15 Hts. 728 m2), dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, camino real de Chepo al Llanito;

Este, terrenos ocupados por Félix Escobar, Ubaldo Isidro Guardia y una faja de tierras nacionales y Oeste, propiedad de Dominga Matute y la de Arza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 21.494

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto del Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Arthur Jack Droke, varón, mayor de edad, casado, de paradero desconocido, ciudadano norteamericano, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en

un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de nulidad de matrimonio propuesto por Melva Sánchez de Droke.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 21.492

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a José Rosalío Arias, panameño, mayor de edad, propietario y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que contra él ha interpuesto Aquileo Rodríguez, en su carácter de cesionario de Carlos Navarro.

Se advierte, al emplazado, que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 21.155

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Tomás Ycaza Pérez, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión de Tomás Ycaza Pérez, desde el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su defunción; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos Cecilia Ycaza Romero de Cárdenas y Samuel Ycaza Pérez; y Ordena: que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo) Juan O. Díaz Lewis.—El Secretario (fdo) Rodrigo Zúñiga.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 21.332

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Severino A. Díaz, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él se siguen por el delito de hurto en perjuicio de Ricardo A. Paniza.

Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito. Panamá, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el señor Severino A. Díaz, sindicado en este asunto, no se ha presentado a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, por no saber su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial, para que dicho señor Díaz se haya presentado al Tribunal, este Ministerio de Instrucción, decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cúmplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., El Secretario, Fermín L. Castañedas P.

Se le advierte al Emplazado, señor Severino A. Díaz, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

F. L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Nemesio Velásquez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él se siguen por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Bernardo Cedeño.

Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito. Panamá, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el señor Nemesio Velásquez, sindicado en este negocio, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, por no saberse su paradero, y como además ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor Velásquez se haya presentado a este Tribunal, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al despacho, a rendir indagatoria advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cúmplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., (fdo) El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al Emplazado, señor Nemesio Velásquez que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la Disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la Rep. a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008

del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Andrés Márquez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Guillermo Bonilla, por delito de apropiación indebida.

Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito. Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En virtud de que el señor Andrés Márquez, sindicado en este negocio, no se ha presentado a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, por no saberse su paradero, según se nos informó de la Comandancia, y como ha pasado un tiempo prudencial, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cúmplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., (fdo) El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Márquez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Segismund, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra José Segismund, de generales desconocidas en autos, por el delito de "lesiones personales", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese. (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al encausado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial, de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 470

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, emplaza por este medio a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La resolución condenatoria proferida contra el sindicado Tribaldos de Puig, en su parte resolutive dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, a sufrir Cuatro Meses de reclusión más Cuarenta Balboas de Multa, como pena pecuniaria a favor del Estado. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de Castigo que señale el Ministerio de Gobierno y Justicia. Se le condena además al pago de las costas procesales. Dése cumplimiento al artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 7367 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y constitúese con el Superior si no fuere apelado.

(Fdo). El Juez Cuarto.— Alfredo Burgos C.— (Fdo). El Secretario.—G. Pianetta González. Ad.Int.

Se le advierte al condenado Guillermo Tribaldos de Puig, que si no compareciere dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá sin su intervención su causa, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de de Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 473

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a W. Chamberlin Lamb, de generales conocidas en el expediente para que en el término de (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa. El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:...

"En consecuencia, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, Abre Causa Criminal, contra W. Chamberlin Lamb, norteamericano, de 60 años de edad, casado, ingeniero arquitecto, residente en San Francisco de la Caleta, Avenida Segunda y Calle 8ª, portador de la cédula de identidad personal número 3-12032, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo IIIº. Título XII Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de estafa."

"Cinco días tienen las partes para que presenten las pruebas que intentan hacer valer en el acto de la vista oral que se llevará a cabo el 25 de los corrientes a partir de las diez de la mañana."

"Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial."

Cópiese y notifíquese."

(fdo) José Félix Henríquez Secretario."

Se advierte al procesado Chamberlin Lamb, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Chamberlin Lamb, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lamb, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia de este Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ,

El Secretario Int.,

Guillermo Pianetta González,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 474

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, 1er. Sep. por este medio cita y emplaza a Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto encausatorio dictado contra Matos Hurtado, dice así en su parte resolutive:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios contra Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas por no haber sido posible al funcionario de instrucción recibir declaración inquisitiva, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V. Título XIII. Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se ordena su detención preventiva."

"Se señala el día diecinueve de Agosto próximo ven-

turo partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento; Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito 1er. Sup. Guillermo Pianetta González. Srío. Int.

Se advierte al procesado Juan Matos Hurtado, que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Matos Hurtado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República, para que verifiquen la captura de Juan Matos Hurtado, o la ordenen y le pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,
ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ,

El Secretario Int.,
Guillermo Pianetta González,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 478

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, por este medio cita y emplaza a Emerson Husband, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, Abril seis de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

"Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito, primer suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Emerson Husband, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, de esta vecindad, con residencia en La Boca, Zona del Canal, casa N° 394 a sufrir la pena de tres meses de arresto que pagará en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se le condena a pagar una multa de B/90.00 a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión de su delito."

"De esta pena tiene derecho Husband a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de esta causa."

Fuentes de derecho: Art. 17, 38, 22, 24, 37, y 222 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior. (Fdo) Abigail Vázquez Díaz. (Fdo) Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al sentenciado Husband que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Husband, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial."

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República, para que verifiquen la captura de Emerson Husband, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciocho del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,
ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

El Secretario Int.,
Guillermo Pianetta González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 479

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, por este medio cita y emplaza a Cecilia María Sánchez o Celia María Sánchez, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de abandono de infante.

La sentencia proferida en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cecilia María Sánchez o Celia María Sánchez, panameña, o colombiana, de 21 años de edad, soltera, carguera y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de siete meses diez días de prisión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas procesales."

"De esta pena tiene derecho la reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya estado detenida preventivamente por razón de este mismo delito."

Fundamento de derecho: Arts. 17, 19, 24, 37, 43, 38, 75, 231 y 332 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, 2223, y 2231 del Código Judicial."

"Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior. (Fdo) Abigail Vázquez Díaz. Guillermo Pianetta G. Srío. Int.

Se le advierte a la procesada Sánchez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cecilia María Sánchez o Celia María Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República, para que verifiquen la captura de la Sánchez, o la ordenen y la pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,
ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

El Secretario Int.,
Guillermo Pianetta González.

(Quinta publicación)